



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

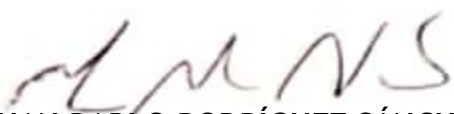
Neiva (H), seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandados : JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO
Radicado : 2019-00107**

En atención a lo solicitado por el demandante, en escrito que antecede, es menester requerirlo para que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la demandada, superan el total de la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**